

**ESTADO No. 013**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACION TEMPORAL	0-548-1	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	18-01-2024	052	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-548-1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>DAR TRASLADO a la oficina de CATASTRO MINERO con el fin de que realice la debida desanotación de la autorización temporal y el recibimiento del área en el registro minero, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 085 del 16 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 0-548-1 que la misma se encuentra TERMINADA (vencida) desde el 01 de marzo de 2009, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 085 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-548-1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 085 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERÍA S.A.S	18-01-2024	053	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión 0-551, de</p>



conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 26 de junio de 2021., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 087 del 16 de enero de 2024.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-551, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Declaración, liquidación y pago de las regalías del I T 2021, I, II, III, IV Trimestre de 2022. Al respecto y teniendo en cuenta que el Banco de la República define el precio del oro de manera mensual, y en procura de efectuar la liquidación y evaluación correcta, se recomienda solicitarle al titular minero que la declaración y liquidación de las regalías pendientes de presentar, así como las próximas a presentar a la Autoridad Minera, se deben consolidar trimestralmente, pero discriminarlas y liquidarlas de manera mensual, con sus correspondientes certificados de origen, destino del mineral, factura de venta y/o certificado de empresa retenedora y soportes de pagos.
- Presentación del pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 087 del 16 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-551 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del beneficiario del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 425 del 20/10/2009, en su momento a la Asociación Agrominera Tiquisio - Mina Seca (título 0-551).</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2023.</li> <li>• Debe allegar aclaración del mes exacto en que se generó la regalía, para poder proceder a su evaluación dado que el Banco de la República define el precio del oro de manera mensual, por tal razón se realiza la evolución de dichas regalías de forma mensual mas no trimestral, con relacion a las regalías del I y II trimestre de 2023 contrato 0551 Tiquisio minería S.A.S presentadas mediante radicado No. 20231002588782 del 19 de agosto de 2023.</li> <li>• presentación de los formularios de declaración de producción y de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 087 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 087 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	18-01-2024	054	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBN-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 097 del 17 de enero del 2024, el cual es acogido</p>



						<p>mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-113	ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN	18-01-2024	055	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CBN-113, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 104 del 18 de enero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DARÍO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA.	18-01-2024	056	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-303, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III trimestre del año 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.</p>



APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-303, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.595), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 27/07/2023.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$716), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 22/01/2021.
- Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 18/10/2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 088 del 16 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-303 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023</li><li>Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 088 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21087 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004748, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, con un valor asegurado de \$682.571.604, la cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-303 que el Formato Básico Minero semestral 2018 y Formato Básico Minero Anual de 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-0303 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.088 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ	18-01-2024	057	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-430, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:



						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-430 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.082 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	18-01-2024	058	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08016, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08016 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022.</li><li>• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2022 y I, II, III y IV trimestre del año 2023</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 034 del 10 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la titular que para darle tramite a su solicitud de renuncia través de oficio con radicado No. 20209110354722 del 22 de enero de 2020, debe encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales, loa anterior de conformidad al concepto técnico No. 034 del 10 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-08016 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.034 del 10 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502458	AGRICOLOMBIA S.A.S	18-01-2024	059	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502458, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Pago Faltante Canon Superficial Primer Anual más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta que presenta un saldo negativo de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 141.488, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 020 del 09 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502458 que mediante Auto No. 320 del 11 de agosto de 2023 se dispuso ACEPTAR la renuncia al poder conferido para actuar como apoderada dentro de los expedientes No.500053, 500054, 502456, 502457, 502458, y 502473, a la Abogada LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO identificad con C.C. No. 43'542.358 y T.P. No. 89.801 del C.S. de la J, presentada mediante oficio con radicado No. 20231002575202, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 020 del 09 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502458 que el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 020 del 09 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502458 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 020 del 09 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502636	LUIS GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ	18-01-2024	060	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502636, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502636 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 031 del 09 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G.*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**